



**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
DEPARTAMENTO LA PAZ, ZACATECOLUCA.

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

Nosotros, JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en carácter de Director y titular de la Institución, según a) El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b) El Diario Oficial número DOSCIENTOS SIETE, Tomo número TRESCIENTOS SETENTA Y TRES, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como en el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "EL HOSPITAL", y, **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_; y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DIAGNOSAL S.A. de C.V.** Con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, del domicilio de San Salvador, tal como lo acredito con la presentación en éste acto de: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, ante los oficios Notariales de Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **TRES MIL VEINTINUEVE**, del Registro de Sociedades, el día seis de diciembre de dos mil doce; **b)** credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, el día doce de agosto de dos mil catorce, y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2017  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

sucesivo del presente contrato me denominaré: Representante Legal del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad celebramos el Contrato de suministros, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EI **CONTRATISTA** se obliga a suministrar: **MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE**, a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO DEL PRODUCTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
7	30104240	AGAR MUELLER HINTON, QUE CUMPLA CON LA NORMA CLSI, FRASCO 500 GRAMOS  OFRECEMOS: Mueller Hinton Agar frasco x 500GR. Cumple con la Norma CLSI. Presentación: Frasco X 500 GR. Marca: ACCUMIX Origen: INDIA Vencimiento del producto:15 MESES. ESPECIFICO:54107	C/U	2	\$60.82	\$121.64
11	30105004	ALBUMINA BOVINA (22 - 30)%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE (5 - 10) MILILITROS.  OFRECEN: ALBUMIONA BOVINA AL 22% FRASCO X 10 ML PRESENTACION: FRASCO X 10 ML. MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES ESPECIFICO:54107	C/U	22	\$5.76	\$126.72



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2017  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

12	30105024	ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.  OFRECEN: ANTIGLOBULINA HUMANA (COOMS). FRASCO X 10 ML CON ANTICUERPOS (AgG. ANTI C3D) PRESENTACION: FRASCO X 10 ML. MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES ESPECIFICO: 54107	C/U	4	\$8.11	\$32.44
18	30106066	PRUEBA PARA DETERMINACION DEL FACTOR REUMATOIDEO (RF), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 100 PRUEBAS.  OFRECEN: RHELAX RF LATEX. SET DE 100 PRUEBAS. Presentación: Set 100 Pruebas. Marca: Tulip Origen: India Vencimiento del Producto: 12 Meses ESPECIFICO:54107	C/U	3	\$29.11	\$87.33



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

23	30106138	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (D, H, A, B, OX19, BA), METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET, CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO.</p> <p>OFRECEN: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENOS FEBRILES (D,H,A,B,OX19,BA), METODO DE AGLUTINACION EN LAMINA, SET. CON CONTROL POSITIVO Y NEGATIVO. PRESENTACION: SET DE 100 PRUEBAS MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES ESPECIFICO: 54107</p>	C/U	1	\$40.00	\$40.00
27	30106294	<p>PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET 50 PRUEBAS.</p> <p>OFRECEN: HEMOSPOT, SET DE 50 PRUEBAS METODO DE GUIAC EN CARTON. PRESENTACION: SET X 50 PBS MARCA: TULIP ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES ESPECIFICO:54107</p>	C/U	4	\$14.42	\$57.68



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

53	30106704	<b>PRUEBA RÁPIDA EN LÁMINA PARA LA DETERMINACIÓN DE ANTIESTREPTOLISINA "D" MÉTODO DE AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET 50 PRUEBAS</b>  <b>OFRECEN: RHELAX ASD LATEX SET DE 50 PRUEBAS</b> <b>PRESENTACION: SET DE 50 PRUEBAS</b> <b>MARCA: TULIP</b> <b>ORIGEN: INDIA</b> <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 12 MESES</b> <b>ESPECIFICO:54107</b>	C/U	3	\$25.00	\$75.00
56	30106721	<b>PRUEBA SEROLÓGICA PARA DETECCIÓN DE CÉLULAS DE LUPUS ERITEMATOSO (LE), MÉTODO AGLUTINACIÓN DE PARTÍCULAS DE LÁTEX, SET DE (50 - 100) PRUEBAS</b>  <b>OFRECEN: RaPET S-LE, SET DE 50 PRUEBAS</b> <b>PRESENTACION: SET DE 50 PRUEBAS</b> <b>MARCA: STANBID</b> <b>ORIGEN: USA</b> <b>VENCIMIENTO DEL PRODUCTO:DE 8 A 12 MESES</b> <b>ESEPCIFICO:54107</b>	C/U	1	\$100.00	\$100.00



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

65	10700010	<b>ALGODON HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE 1 LIBRA</b>  <b>OFRECEN: ALGODÓN HIDROFILO ABSORBENTE, ROLLO DE UNA LIBRA PRESENTACION: ROLLO DE UNA LIBRA MARCA: SKY ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A ESECIFICO:54113</b>	C/U	72	\$3.84	\$276.48
67	11800007	<b>ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO, 70 GRADOS, ENVASE DE UN LITRO</b>  <b>OFRECEN: ALCOHOL ETILICO DESNATURALIZADO, 70 GRADOS ENVASE DE UN LITRO PRESENTACION: ENVASE DE UN LITRO MARCA: DIAGNOSAL FABRICADO POR: DESTILERIA EL CASTAÑO ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A ESECIFICO:54113</b>	C/U	60	\$2.93	\$175.80



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



CONTRATO No. 09/2017  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

68	30101544	<p>FORMALDEHIDO O FORMOL O FORMALINA (HCHO) SOLUCIÓN NO MENOR AL 37%, GRADO REACTIVO ACS, FRASCO HERMÉTICO, RESISTENTE (1 - 5) LITROS</p> <p>OFRECEN: FORMALDEHIDO O FORMOL O FORMALINA (HCHO) SOLUCION NO MENOR AL 37% GRADO REACTIVO ACS. FRASCO HERMETICO RESISTENTE (1-5) LITROS FORMALINA O FORMALDEHIDO AL 37%, ENVASE DE VIDRIO DE 2.5 LITROS CALIDAD REACTIVA. PRESENTACION: ENVASE X 2.5 LITROS MARCA: MERCK ORIGEN: ALEMANIA VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: N/A ESPECIFICO:54113</p>	C/U	1	\$200.00	\$200.00
					TOTAL DEL CONTRATO	\$1,293.09

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES.**

**NORMAS PARA LA ADQUISICION DEL PRODUCTO.**

Si en el momento de la entrega de los productos, en el Almacén del Hospital, se presenta un rechazo por aspectos físicos, el proveedor deberá retirarlo inmediatamente y el Hospital notificará la causa del rechazo; será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación.

Una vez recibidos los productos en el Almacén del Hospital, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el Hospital notificará a la contratista para que proceda a retirar el producto rechazado del sitio de recepción, en un plazo no mayor de cinco días



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del proveedor superar la falla encontrada, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de treinta días calendario, contados a partir de la referida notificación. Para todos los casos antes mencionados, sí el proveedor no sustituye el producto rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato deriva de la presente licitación, de acuerdo a lo descrito en las Bases de Licitación, este contrato, y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada.

### **REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE REACTIVOS Y MATERIALES**

La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se solicita a continuación:

- a) Nombre del producto.
- b) Concentración (cuando proceda).
- c) Presentación.
- d) Número de lote en forma visible y clara.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
- g) Nombre del fabricante.
- h) Condiciones de manejo y almacenamiento (temperatura, humedad, luz, etc.), cuando proceda.
- i) Indicaciones de uso (cuando proceda).
- j) Número de unidades que contienen.
- k) Precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.
- l) Otras indicaciones del fabricante.
- m) Nombre del acondicionador o empackado (si es diferente al fabricante), cuando proceda.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

n) Leyenda requerida **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.

La información deberá ser impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación).

La rotulación del Empaque Colectivo debe contener:

- a) Nombre del producto.
- b) Presentación.
- c) Número de lote.
- d) Número de unidades que contiene la caja.
- e) Fecha de fabricación.
- f) Fecha de vencimiento (cuando proceda)
  - a) Nombre del fabricante.
  - b) Lugar de fabricación (país).
  - c) Condiciones de manejo y almacenamiento (número de cajas a estibar, Temperatura unidad, luz, etc.), en forma visible y clara.
- d) Colocar la leyenda **"PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA"**.
- e) Indicaciones de cómo acomodar el empaque.
  - f) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda.



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento ni en ninguna parte de la etiqueta), en etiquetas de material adecuado.

### **CARACTERISTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO.**

- **EMPAQUE PRIMARIO**

Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque).

- **EMPAQUE SECUNDARIO**

El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario.

- **EMPAQUE COLECTIVO**

Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto, los cuales deben garantizar la seguridad del mismo, además debe de indicarse el número de empaques a estibar.-

**CLAUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria: **2017-3212-3-02-02-21-1-54107,** (REGLONES: 7, 11, 12, 18, 23, 27, 53, 56.) **POR EL MONTO DE SEISCIENTOS CUARENTA 81/100 (US\$640.81) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Y**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

asignación presupuestaria: **2017-3212-3-02-01-21-1-54113, (REGLONES: 65, 67, 68.)**

**POR EL MONTO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS 28/100 (US\$652.28) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES 09/100 (US\$1,293.09) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Que el

Hospital Nacional "Santa Teresa" pagará al CONTRATISTA o a quién este designe legalmente por el suministro de los productos objeto de este contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. La cancelación se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 días calendario posteriores a la fecha en que la contratista presente en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y dos fotocopias a nombre de Tesorería Hospital Nacional Santa Teresa, detallando la descripción del producto, número de Licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario y precio total, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Guardalmacén y el Administrador de Contrato. **Dicha(s) cantidad(es)** queda(n) automáticamente incorporada(s) al presente contrato, así como las de los cifrados que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho(s) cifrado(s) presupuestario(s) el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

En virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes y servicios a adquirir en los valores iguales o mayores a cien 00/100 dólares de Los Estados Unidos de América (\$100.00); según el artículo No. 162 del



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

Código Tributario, debiendo reflejar la empresa deberá reflejar en la factura el uno por ciento (1%) de retención, calculado sobre monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras y evitar así atrasos en los pagos.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar los productos objeto del presente contrato en la forma siguiente: **100% 15 días hábiles Después de la Distribución del contrato.** Contados a partir del día siguiente a la distribución del contrato.

La fecha de inicio del plazo de entrega se contabilizará en días hábiles, contados a partir del día siguiente al de distribución del contrato al CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará en la disposición de proporcionar anticipos de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL, situaciones que serán acordadas entre las partes.-

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la Distribución del mismo y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

**CLAUSULA SEXTA: FIANZAS.** La rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Las Garantías siguientes: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y TRES 96/100 (US\$193.96) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este; deberá presentarse dentro de los **CINCO DIAS HABILES** siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista. y estará vigente a partir de dicha fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. En caso que se autorice el incremento al contrato, el Hospital solicitará al contratista, Garantía adicional de Cumplimiento del Contrato por el **VEINTE por ciento (20%)** del valor incrementado Artículo 37 del Reglamento de la LACAP, **GARANTIA DE BUENA CALIDAD** por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un valor de **CIENTO VEINTINUEVE 31/100 (US\$129.31) DOLARES DE LOS**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**

LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** deberá presentarse **CINCO DIAS HABILES** posteriores a la recepción definitiva de los bienes, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; y estará vigente a partir de dicha fecha por trescientos sesenta y cinco días (365), posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional "Santa Teresa" ubicada en Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca

**CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de **Licitación Pública No. 003/2017**, b) Las Adendas (si las hubiere); c) Las aclaraciones a la oferta (si las hubiere); d) Las enmiendas (si las hubiere); e) Las consultas (si las hubiere); f) La oferta de la contratista presentada en el Hospital; **el día Dieciséis de Noviembre de dos mil dieciséis.** g) La **Resolución de Resultados de Adjudicación No.03/2017**; h) La interpretación e instrucción sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el HOSPITAL; i) Las Garantías; j) Las modificativas (si las hubiere); y k) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último.

**CLAUSULA OCTAVA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Los productos deben ser entregados en los horarios siguientes de **7:30 a.m. a 12:00 md.** **Coordinar sus Entregas con el Guardalmacén y Administrador de Contrato. Al No. De Teléfono de Almacén: 2347-1210 y No. De Teléfono de Laboratorio Clínico: 2347-1255** en el **(Departamento de Almacén)** del Hospital, ubicado en la siguiente dirección: Final Avenida Juan Manuel Rodríguez, Zacatecoluca, para lo cual **el Guardalmacén y el Administrador de Contrato** verificarán que lo productos a Recepcionar cumplen estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato y lo relacionado en la factura, nota de remisión u orden de entrega, **elaborando y firmando el acta de recepción correspondiente por el Administrador de Contrato y Guardalmacén**, la que deberá contener como mínimo lo que establece el artículo **setenta y siete del RELACAP.**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

**CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato, estará a cargo de, **Licda. PAULINA SANDRA VAQUERANO DE HERNANDEZ**, quien actuará de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su respectivo Reglamento.

**CLAUSULA DECIMA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y documentadas, el Hospital deberá prorrogar el plazo de entrega de lo contratado. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo en mención. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atraso imputable a sus subcontratistas o suministrantes.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital, a la Contratista. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en **un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**

LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION Y EXTINCION.** El presente contrato puede cesar y extinguirse en base a lo establecido en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida a los tribunales comunes.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** EI HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a)EI CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b)La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c)EI CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato, y d)Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta Ciudad. La Contratista renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital quién lo exime de rendir fianza,



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
 ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
 UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. 09/2017**  
 LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
 FONDO GENERAL

contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Zacatecoluca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

*[Handwritten signature of Dr. Jose Alberto Buendia Bonilla]*

**Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**  
**CONTRATANTE**

*[Handwritten signature of Johana Lisette Amaya Escamilla]*

**JOHANA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**  
**DIAGNOSAL S.A. de C.V.**  
**CONTRATISTA**

*[Handwritten initials]*

En la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "Santa Teresa", de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a las nueve horas del día dos de marzo del año dos mil diecisiete. Ante mí, **CELSO DAVID ORELLANA MERINO**, Notario del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, comparecen los señores: **JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA**, de cincuenta y un años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted] y con Número de Identificación Tributaria número [redacted] actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Teresa", Institución que posee el Número de Identificación Tributaria cero ochocientos veintiuno-doscientos diez mil doscientos veintidós- cero cero dos- cero; en carácter de Director y titular de la Institución, según a)El Acuerdo Ejecutivo número ciento ochenta y seis, emitido por la Secretaría de Estado del Ministerio de Salud, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su carácter de Ministra de Salud, de fecha nueve de enero del año dos mil diecisiete, por medio del cual me nombra en propiedad como Director Médico Regional y Departamental, por ley de Salarios a partir del dieciséis de enero del año dos mil diecisiete, y b)El Diario Oficial número **DOSCIENTOS SIETE**, Tomo número **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES**, del día veintiuno de noviembre de dos mil seis, que contiene el Decreto Ejecutivo número ciento dieciocho, del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del cual se decretó Reformas al Reglamento General de Hospitales del mismo Ministerio, el cual en su artículo siete prescribe que cada Hospital estará a cargo y bajo la Responsabilidad de un Director, quién está facultado para representarlo Judicial y Extrajudicialmente, y sobre lo dispuesto en el Artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", y, **JOHANA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, quién es de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones setecientos setenta mil novecientos setenta y cuatro- cero; y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil setecientos ochenta y siete- ciento cuarenta- cero; en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **DIAGNOSAL S.A. de C.V.** Con Número de

**SUMINISTRO DE: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE. AÑO: 2017**



GOBIERNO DE EL SALVADOR.  
HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"  
ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ



**CONTRATO No. 09/2017**  
LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
FONDO GENERAL

sociales, bonos, valores de toda clase, obtener créditos dando como garantía sus bienes, constituirse en fiadora o garante de cualquier contrato, emitir toda clase de valores como bonos, acciones preferentes, certificados de participación, cumplir y llevar a cabo contratos de toda clase y en general podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que no esté prohibido para las sociedades anónimas, la representación legal será ejercida por la administradora única propietaria tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias facultades para administrar o dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar operaciones necesarias y contraer toda clase de obligaciones, b) credencial de Elección de administrador Único y propietario, otorgado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, debidamente inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número **DOCE** del Libro **TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, el día doce de agosto de dos mil catorce; en la que consta que en **SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, celebrada a las quince horas del día diez de marzo de dos mil catorce, en la ciudad de San Salvador el acta número **DOS**, en su **PUNTO SEIS**, se eligió como administrador Único a **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, por un período de **CINCO AÑOS**, del cual emanan las facultades con las cuales realizo en nombre de la sociedad el presente acto contractual y del cual me faculta de una forma amplia y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario para poder suscribir los contratos que se deriven de los procesos de licitación, por lo que en lo sucesivo del presente contrato se denominará: La Representante Legal del **CONTRATISTA**, y en dicha calidad **ME DICEN**: I) Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento de contrato de suministro de **"SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2017**, que dichas firmas se leen en su orden "Ilegible" é "Ilegible", por haberlas puesto de su puño y letra a mi presencia; II.- Asimismo reconocen el contenido, concepto y demás obligaciones vertidas en el contrato de suministro que recibirá el primero de los otorgantes de parte del segundo, el cual ha sido fechado en ésta ciudad éste mismo día y que consta en siete ejemplares de igual valor y contenido. Y la Representante Legal de la **"SOCIEDAD CONTRATISTA" ME DICE**: Que su representada no posee ninguna de las incapacidades reguladas en el artículo veinticinco de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado conforme al artículo ciento cincuenta y ocho de la referida Ley y que se encuentra solvente de sus obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social tal como constan en: 1)La declaración jurada otorgada la señorita **JOHANNA LISSETTE AMAYA ESCAMILLA**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **DIAGNOSAL, S.A. de C.V.**, ante los oficios Notariales de Manuel Edgardo García Cubias, a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, en la cual para efectos de cumplir con las Bases de Licitación Pública Número **LP-CERO CERO TRES / DOS MIL DIECISIETE, FONDO GENERAL**, denominada: **"SUMINISTRO DE MATERIALES Y REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE" FONDO GENERAL, PARA EL AÑO 2017**, declara bajo juramento que confirma la veracidad de la información proporcionada, la aceptación plena de los términos de referencia, plazos de entrega, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en las bases de la referida Licitación, que ninguno de los miembros del Consejo Directivo, Funcionario, Jefe de Departamento o Empleados del



**GOBIERNO DE EL SALVADOR.**  
**HOSPITAL NACIONAL "SANTA TERESA"**  
 ZACATECOLUCA, DPTO. LA PAZ

MINISTERIO DE SALUD  
 GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
 UNÁMONOS PARA CRECER

**CONTRATO No. 08/2017**  
 LICITACION PUBLICA No. 003/2017  
 RESOLUCION DE RESULTADOS DE ADJUDICACION No. 03/2017  
 FONDO GENERAL

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, se encuentra solventes con la cotización declaradas hasta el periodo de enero del año dos mil diecisiete, 8) Solvencia de Seguridad Social de la Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., en la cual hace constar que la Sociedad “DISTRIBUIDORA MARANATHA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones hasta el periodo de enero del año dos mil diecisiete. Y yo el suscrito Notario doy fe de la autenticidad de las firmas de los comparecientes por haber sido puestas de su puños y letras a mi presencia y de que expliqué a los comparecientes los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firman juntamente conmigo. DOY FE.

**Dr. JOSE ALBERTO BUENDIA BONILLA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SANTA TERESA**  
**CONTRATANTE**

**JOSE ORLANDO MARTINEZ ALFARO**  
**DISTRIBUIDORA MARANATHA S.A. de C.V.**  
**CONTRATISTA**

**SUMINISTRO DE: MATERIALES, REACTIVOS PARA LABORATORIO CLINICO Y BANCO DE SANGRE. AÑO: 2017**